



REFERENCIA: 08758-41-89-001-2019-00757-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOTECHNOLOGY

DEMANDADO: HILDA LEONOR CUETO DIAZ

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** con el informe que está pendiente por tramitar desistimiento de las pretensiones. Sírvase proveer.

Soledad, Julio 27 de 2021.

JANNY GUILLOTH POLO

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD. Julio Veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la endosataria en procuración de la COOPERATIVA COOTECHNOLOGY, solicita a través de correo electrónico **maldonadolawyers.com.co**, desistimiento de las pretensiones en contra de la demandada **HILDA LEONOR CUETO DIAZ**, por lo que una vez verificado por el despacho se evidencia que el correo remitente, es el aportado con la demanda por el demandante, por lo que se accederá a lo solicitado.

Analizando lo anterior y teniendo en cuenta que no existen memoriales pendientes por anexar que contenga solicitudes de embargos de remanentes, nulidades, recursos ni acumulación pendientes por resolver y atendiendo que lo pedido se ajusta a las exigencias legales establecidas en el art. 312 del c.g.p, se accederá a lo solicitado,

Por lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda en contra de la señora HILDA LEONOR CUETO DIAZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la 1/5 parte del excedente del S.M.L.M.V., de la demandada HILDA LEONOR CUETO DIAZ con c.c. No 32.941.954 como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR. Oficiese.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las sumas de dinero que posea la demandada HILDA LEONOR CUETO DIAZ con c.c. No 32.941.954 en las cuentas de ahorro del BANCO POPULAR. Oficiese.

CUARTO: Archívese el expediente

QUINTO. SIN COSTAS.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Hoy 28-07-2021 se
Notifico por Estado No. 82 la anterior providencia.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
secretaria